



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV

Montevideo,

FIDUCUARIA DEL SUCIVE República Afisa MTOPI (Secretaría General); Corporación vial del Uruguay

DE: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV); Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: consulta pública sobre decreto reglamentario ley 19824

“Con fecha 23/11/2022 entre el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTOPI) y el Congreso de Intendentes se celebró un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con el fin de realizar acciones - entre otras- de la gestión de recaudación de las tarifas de peajes”, lo cual se formalizó a través de los convenios adjuntos que se integran con sus respectivas prórrogas.

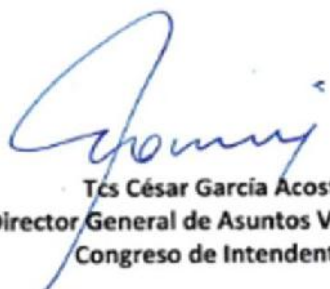
En base al Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica referido en el punto anterior, la Dirección de Asuntos Vehiculares del SUCIVE por comunicación de fecha 27/01/2023 ha instruido a República AFISA -como administradora del SUCIVE- a realizar la presente modificación de contrato en los términos que se dirán”.

Del referido convenio tomó conocimiento la Comisión del artículo 3 de la ley 18860 en su acta de resoluciones N° 98/2022, quedando pendiente idéntico proceso de convalidación por parte del Plenario de esta acta o eventualmente del propio convenio.

En dicho acuerdo interinstitucional, tal como consta en los antecedentes de la Comisión (versión desgrabada), se señaló la vigencia del convenio existente hasta que en los hechos entre en vigencia el que se establece en esta referencia.

En suma: se mantiene el convenio actual con el Mtop así como sus derivados por servicios entre la CVU y RAFISA, hasta que empiece a regir el acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2022.

Saluda atentamente.



Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



CONGRESO
DE INTENDENTES



CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
CONGRESO DE INTENDENTES

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós, comparecen POR UNA PARTE, el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, representado por el señor **Ministro Don José Luis FALERO BÉRTOLA**, con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE, el **Congreso de Intendentes**, representado por su **Presidente el señor Intendente Ing. Guillermo López**, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1360, 2º piso (Palacio Municipal) de la ciudad de Montevideo, quienes convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes. 1). El Ministerio de Transporte y Obras Públicas es un órgano de Derecho Público integrante del Poder Ejecutivo, con atribuciones y competencias en la política nacional del transporte, correspondiéndole todo lo concerniente al régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte nacional en todas sus formas y vías, con independencia técnica y operativa. También tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de las tarifas de peaje que paguen los usuarios de las Rutas Nacionales, según lo establecido en la Ley N° 13.297 de fecha 3 de noviembre de 1964 y en el Reglamento de Cobro de Tarifas de Peaje para su aplicación en las Rutas Nacionales, aprobado por el Decreto N° 229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, sus modificativos y concordantes.-----

Para el ejercicio de sus expresadas competencias, el MTOP tiene particular interés en mantener los mecanismos previstos en el Sistema Único de Cobro de los Ingresos Vehiculares ("SUCIVE"), creado por la Ley N° 18.860 de fecha 23 de diciembre de 2011, para el cobro de las multas, peajes y otros cargos



que se impongan por las diferentes Unidades Ejecutoras y vehículos que se encuentren bajo su contralor.-----

II). El Congreso de Intendentes tiene como misión la coordinación de las políticas de los gobiernos departamentales y la celebración de los convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de los servicios y actividades propias o comunes tanto de sus respectivos territorios en forma regional o interdepartamental.---

SEGUNDO: Objeto. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sustitutivo de uno anterior celebrado entre las partes el 19 de junio de 2018, a fin de realizar acciones conjuntas tendientes a mejorar la fiscalización vehicular y la gestión de la recaudación e ingresos vehiculares, incluyendo las tarifas de peajes.-----

En el marco de sus respectivas competencias y dentro de las potestades y objetivos fijados por la Ley N° 18.860, que creó el SUCIVE, en relación a las acciones y gestiones necesarias derivadas del uso de vehículos automotores en la vía pública y su incidencia en aspectos asociados a la seguridad pública y seguridad vial, entienden necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional a fin de aunar esfuerzos y potenciar capacidades procurado una administración eficaz y eficiente de los recursos existentes, en pos del fortalecimiento de sus capacidades y articulación de acciones para el desarrollo de sus respectivos cometidos.-----

TERCERO: Objetivos específicos. Se establecen como objetivos específicos del presente acuerdo marco de cooperación, los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan acordar y los cuales podrán expresarse en acuerdos complementarios al presente: -----

a) El **Congreso de Intendentes** se compromete a:-----

- I) Habilitar las transacciones diarias necesarias para que la Corporación Vial del Uruguay (en adelante CVU) gestione el



- cobro de peajes en el SUCIVE, asumiendo un cargo de 1.2% por concepto de gestiones cobradas.-----
- II) Habilitar el proceso de gestión de recargos sobre el monto de los peajes que la CVU cobra mediante el SUCIVE, con fines de actualización de valores.-----
- III) Habilitar el proceso de gestión de financiación mediante convenios, de los peajes gestionados a través del SUCIVE, los que podrán suscribirse en las Intendencias conjuntamente con las demás obligaciones fiscales vehiculares.-----
- IV) Habilitar la gestión de cobro de las multas de tránsito (Transporte/Vialidad/CVU), aplicadas en las Rutas Nacionales por personal propio o de terceros. A estos efectos los costos operativos del sistema serán:-----
- SUCIVE**: 5% por cada multa procesada y cobrada;-----
- República Afisa/Fiduciaria SUCIVE**: 0,40% + IVA de cada multa procesada y cobrada;-----
- Agentes de Cobranza**: 0,73% + IVA ajustable por IPC por cobro realizado.-----
- V) Habilitar al MTOP el ingreso al sistema de notificaciones del SUCIVE, en línea, visible en el Portal oficial del Congreso de Intendentes y del IMPO, sin perjuicio de poder ser replicado por la CVU y el propio MTOP. A estos fines el MTOP contratará con República Afisa sus servicios de administración con fines de administración por los cobros gestionados. -----
- VI) Incorporar la información fiscal, multas, sanciones y peajes de dominio del MTOP, al "Certificado SUCIVE", con el fin de hacerlo exigible y obligatorio para el libre de gravámenes que otorga como parte del proceso de información que este documento brinda en relación a todas las categorías de vehículos automotores.-----



VII) Comprometer la aplicación de la “matrícula electrónica” (TAG) al SUCIVE como dispositivo de identificación electrónica de vehículos obligatorio, asumiendo los costos materiales de los “tags” en coordinación con la CVU.-----

b) El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** se compromete a: -----

- I) Intercambiar información sobre infracciones, sanciones y toda otra incidencia derivada de la circulación en vía pública y/o toda otra intervención vinculada a vehículos automotores. Cesión de las imágenes captadas mediante las cámaras de la CVU de los vehículos que circulan en los peajes, con identificación de matrículas, para el control de patentes, y del estado de sus matrículas (deterioro, estado de conservación, apócrifas, clonadas, etc.).-----
- II) Gestión de control de la vigencia del impuesto de patente de rodados, en los trámites asociados a la ITV, Balanza y demás gestiones realizadas en el ámbito del MTOP.-----
- III) El MTOP y/o la CVU o quien el Ministerio decida, a los efectos de este acuerdo, acordará con la fiduciaria del SUCIVE, República Afisa S.A, el contrato de ingreso de los datos de sus multas, recargos y peajes, con el fin de diligenciar su gestión de cobro mediante el SUCIVE y la transferencia a esa Secretaría de Estado.-----
- IV) La CVU aportará al SUCIVE la tecnología a su disposición para que éste incorpore los dispositivos de identificación electrónica de vehículos como una “matrícula electrónica”, con el fin de priorizar la seguridad vial, automotriz, y de propiedad.-----
- V) El MTOP se adhiere al sistema integrado de notificación de multas de tránsito del SUCIVE, para lo que contratará al IMPO por los siguientes conceptos y costos asociados: 1) Estudio de la documentación a procesar con el objetivo de ordenar la misma



a través de los diversos campos que se carguen para su recuperación. 2) Definición de la metodología para alimentar de información la base a crear. 3) Desarrollo del software remoto por el que se cargará la información por parte de cada una de las Intendencias departamentales, para que la misma sea procesada y enviada a IMPO para su publicación en el Diario Oficial y su inclusión en la base de datos. 4) Diseño de la interfaz de búsqueda a partir del modelo que IMPO utiliza para sus bases propias, como así también el desarrollo de un sistema de alertas mediante correo electrónico para comunicar, a quienes registren las matrículas de sus vehículos, de las notificaciones y/o resoluciones que se publiquen por parte de cada Intendencia en el Diario Oficial, relativas a las infracciones de tránsito que dichos vehículos hubieran cometido. 5) Testeo de las bases creadas para verificar que la efectividad de la respuesta sea la esperada, a través de cargas de prueba de información. 6) Culminada la etapa de prueba en forma satisfactoria, las bases estarán en condiciones de recibir la información mediante el sistema remoto ya referido.-----

COSTO Y PLAZOS: \$ 100.000 (cien mil pesos uruguayos) más IVA. Etapa de producción: 60 días. Por la publicación en el Diario Oficial, disponibilidad para consulta de la información, mantenimiento de la bases creadas y carga de los documentos que se carguen en el futuro: \$u 10 (diez pesos uruguayos) más IVA por dato cargado. El MTOP en el marco del sistema de cobro que se instituye mediante el SUCIVE, podrá contratar con el IMPO el cobro de los peajes en la modalidad y al precio que CVU aconseje en el marco de este acuerdo.-----



Cabe mencionar que cada notificación de multa o notificación de infracción será tomada como un dato. Este valor será ajustado semestralmente por IPC.-----

- VI) Ambas instituciones –MTOP y Congreso de Intendentes- se comprometen a:-----
- a) Reconocer el régimen sancionador de tránsito del Congreso de Intendentes (reglamentario del artículo 26 de la Ley N° 19.824), como habilitante para poder gestionar el cobro de las multas de que es titular el MTOP a través del SUCIVE. -----
 - b) Acordar un Reglamento único para la aplicación de multas y contravenciones mediante tecnología de la información (Radares o similares), a ingresarse para su cobro en el SUCIVE, sobre la base de su sistema sancionador.-----
 - c) El MTOP y el Congreso de Intendentes crearán en el marco de sus competencias y atribuciones, un sistema integrado de información de conductores y vehículos, capaz de unificar criterios, racionalizar los procesos de gestión y de contralor de todo el parque vehicular y de quienes los conducen, tanto con fines fiscales como de seguridad vial. A los fines de esta integración se participará a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV).-----

CUARTO: Protección y propiedad de los datos. En todos los casos los organismos firmantes se obligan a garantizar en todo proceso la confidencialidad, la integridad y seguridad de la información de acuerdo al marco de protección de datos establecido por la normativa de nuestro país.-----

QUINTO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales, a los establecidos como suyos en el encabezamiento, que tendrán como tal, salvo notificación expresa de cambio.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



CONGRESO
DE INTENDENTES



SEXTO: Vigencia. Este Convenio se firma al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal c), numeral 1) del Texto de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, sus modificativos y concordantes. Se suscribe ad referendum de la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas, y entrará en vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo previa intervención.-----

Para constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en la fecha arriba indicada.-----

Por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

José Luis FALERO BÉRTOLA
Ministro

Por el CONGRESO DE INTENDENTES

Ing. Guillermo LÓPEZ
Presidente



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



CONGRESO
DE INTENDENTES

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
CONGRESO DE INTENDENTES

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día **19 ABR 2018**, comparecen
POR UNA PARTE: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO),
representado por el Sr. Ministro, Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle
Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** el Congreso
de Intendentes, representado por el Sr. Intendente José Luis Falero, con
domicilio en la calle 18 de Julio 1360, 2do piso (Palacio Municipal) de la
ciudad de Montevideo, quienes convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas es
un órgano de Derecho Público integrante del Poder Ejecutivo, con atribuciones
y competencia en la política nacional del transporte, correspondiéndole todo lo
concerniente al régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte
nacional en todas sus formas y vías, con independencia técnica y operativa.
También tiene a su cargo la recaudación y fiscalización de las tarifas de peaje
que paguen los usuarios de las Rutas Nacionales, según lo establecido en la
Ley N°13.297 de fecha 3 de noviembre de 1964 y en el Reglamento de Cobro
de las Tarifas de Peaje para su aplicación en las Rutas Nacionales, aprobado
por el Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, sus modificativos y
concordantes.-----

Para el ejercicio de sus expresadas competencias el MTO tiene particular
interés en utilizar los mecanismos previstos en el Sistema Único de Cobro de
Ingresos Vehiculares ("SUCIVE") creado por Ley N°18.860 de fecha 23 de

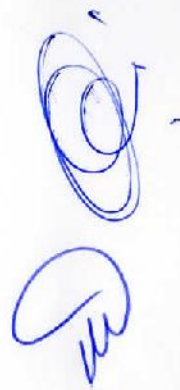
diciembre de 2011 para el cobro de las multas, peajes y otros cargos que se impongan por las diferentes Unidades Ejecutoras a vehículos que se encuentran bajo su contralor.-----

II) El Congreso de Intendentes tiene como misión la coordinación de las políticas de los gobiernos departamentales y la celebración de convenios con el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes tanto en sus respectivos territorios en forma regional o interdepartamental.-----

SEGUNDO: Objeto. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco a fin de realizar acciones conjuntas tendientes a mejorar la fiscalización vehicular y la gestión de la recaudación de ingresos vehiculares, incluyendo tarifas de peaje.-----

En el marco de sus respectivas competencias y dentro de las potestades y objetivos fijados por la Ley N°18.860 de fecha 23 de diciembre de 2011, que creó el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, en relación a las acciones y gestiones necesarias derivadas del uso de vehículos automotores en la vía pública y su incidencia en aspectos asociados a la seguridad pública y seguridad vial, entienden necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional a fin de conjugar esfuerzos y potenciar capacidades procurando una administración eficaz y eficiente de los recursos existentes, en procura de fortalecer sus capacidades y articular acciones para el desarrollo de sus respectivos cometidos.-----

TERCERO: Objetivos específicos. Se establecen como objetivos específicos del presente acuerdo marco de cooperación, los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan acordar y los cuales





DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



CONGRESO
DE INTENDENTES

podrán expresarse en acuerdos complementarios al presente:-----

a) El Congreso de Intendentes se compromete a:

1) Colaborar con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del SUCIVE permitiéndole el acceso a todas las consultas vinculadas a vehículos automotores que circulan por las rutas nacionales, en el marco de las respectivas competencias.-----

2) La gestión de recaudación de las infracciones, peajes, sanciones y toda otra incidencia de los mismos derivada de la circulación en la vía pública a través del sistema único de cobranzas de ingresos vehiculares, deduciendo el porcentaje referido a la administración del sistema.-----

b) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a:

1) Intercambiar información sobre infracciones, sanciones y toda otra incidencia derivada de la circulación en vía pública y/o toda otra intervención vinculada a vehículos automotores.-----

2) Informar y/o permitir el acceso al SUCIVE de la base de datos del servicio de recaudación y fiscalización del cobro de las tarifas de peaje en las rutas nacionales.-----

c) Ambas partes se obligan a proporcionar la colaboración necesaria para brindar en forma oportuna la información requerida para el desarrollo del presente Convenio.-----

CUARTO: Protección y propiedad de los datos. En todos los casos, ambos Organismos se obligan a garantizar en todo proceso la confidencialidad, la integridad y seguridad de la información de acuerdo al marco de protección de datos establecido por la normativa vigente de nuestro país.-----

QUINTO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos

los efectos legales, en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento, que tendrán como tal, salvo notificación expresa de cambio.-

SEXTO: Vigencia. Este Convenio se firma al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, sus modificativos y concordantes y, entrará en vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-----

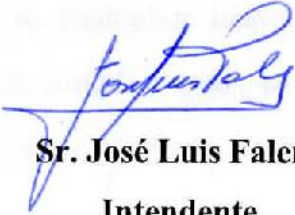
Para constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en la fecha arriba indicada.-----

Por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Sr. Víctor Rossi
Ministro

Por el CONGRESO DE INTENDENTES



Sr. José Luis Falero
Intendente